RESOLUCIÓN N° 091/2016

Pilar, 13 de junio de 2016.-

VISTO: El Acta de Evaluación Nº 09/2016 elevado por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú referente al llamado por la modalidad de Contratación Directa denominado *"Mantenimiento de motor generador del Palacio de Justicia de Pilar"* PAC N° 308.740, por la cual recomienda la contratación de la firma "SERVICIO TÉCNICO JC" del señor Neri Javier Caballero, RUC: 1976058-2 para la prestación de dicho servicio en esta Circunscripción Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 74 del Decreto Nº 21909 "Que reglamenta la Ley 2051/03", establecen los procedimientos que deberán realizarse en las Contrataciones Directas;

***Que**, La Ley 2051/03, Art. 34, Inc. "c" Expresa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, ... debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación"*;

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que, en el acta de apertura de ofertas N° 13, de fecha 9 de mayo de 2016 consta los oferentes que han presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria;

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el acta de evaluación de ofertas N° 09/2016, en la que en su parte conclusiva manifiesta *"Por todo lo expuesto la firma "SERVICIO TÉCNICO JC" del señor Neri Javier Caballero, cuenta con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para su adjudicación, conforme a los montos máximos y mínimos correspondientes a cada lote establecido en el Pliego de Bases y Condiciones"* y recomienda la adjudicación conforme a criterios establecidos en disposiciones legales vigentes;

Que, el Jefe de la sección Contrataciones ha emitido su dictamen en la que menciona que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley 2051/03, el Decreto N° 21.909/03 que reglamenta dicha Ley, por lo que corresponde emitir resolución adjudicando el presente llamado, de acuerdo al Acta del Comité de Evaluación de Ofertas y a los fundamentos legales expresados;

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Que, existe la necesidad de contratar una empresa encargada de efectuar tareas de mantenimiento del motor generador de electricidad del Palacio de Justicia de Pilar, para mantenerla en condiciones adecuadas de uso en casos de corte de energía eléctrica;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

Abg. José De Jesús Insfrán Russo
Vice Pte. 2°
Consejo de Administración

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1° Consejo de Administración

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

.//...

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración

...///...

RESOLUCIÓN N° 091/2016

Pilar, 13 de junio de 2016.-

ART. 1°: **APROBAR** el Acta de Evaluación N° 09/2016 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

ART. 2°: AUTORIZAR al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de Contratación Directa, tipo de contrato abierto plurianual de la firma "**SERVICIO TÉCNICO JC" del señor Neri Javier Caballero**, RUC**: 1976058-2,** para prestar servicios de mantenimiento del motor generador de electricidad del Palacio de Justicia de Pilar, **por un monto mínimo de Gs. 14.000.000 (Guaraníes catorce millones), y un monto máximo de Gs. 22.000.000 (Guaraníes veintidós millones)** incluida las cargas impositivas correspondientes, por el termino de 15 (quince) meses.

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente.-

ART. 4°: **IMPUTAR** las erogaciones por la presente contratación al rubro: 246-MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE INSTALACIONES, FF-30.

ART. 5°: **ANÓTESE,** regístrese, notifíquese.-

Abg. José De Jesús Insfrán Russo
Vice Pte. 2°
Consejo de Administración

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1° Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración

Lic. Eladio H. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones
14-6-2016